



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDOS

ACUERDO MUNICIPAL 14 DE 2015

(21 DIC 2015)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA
EL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2016 - 2026
EL CARMEN DE VIBORAL: UN TERRITORIO PARA EL BUEN VIVIR"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997, la Ley 152 de 1994, y la Ley 1185 de 2008 y demás normas que rigen la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir", el cual se anexa en su totalidad al presente Acuerdo, documento que hace parte integral del mismo, como política pública cultural y como instrumento de planificación permanente que consolide la dimensión cultural como uno de los pilares esenciales de la transformación municipal y como factor relevante de desarrollo humano, social, económico, urbanístico y territorial valorando su contribución al Buen Vivir de la sociedad y a la cohesión social.

ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN, ENFOQUE Y PRINCIPIOS GENERALES. Esta política cultural sustenta su visión, posicionando la dimensión cultural como un eje estructurante en las diferentes transformaciones que ocurren socialmente en el territorio municipal y en la generación de nuevos lazos de la sociedad con el sistema político, y a su vez procura, crear y multiplicar, estructuras de oportunidad orientadas a promover el Buen Vivir para todos los carmelitanos y carmelitanas. Propone su implementación basado en un enfoque de carácter *poblacional, territorial y garantista de los derechos*, con el firme propósito de reconocer a los seres humanos como titulares de derechos, y de que sea posible poder centrar esfuerzos en lograr vincular a los grupos poblacionales marginados y excluidos en el acceso y goce de sus derechos culturales en todo el territorio municipal

superando las asimetrías en la distribución de oportunidades, conocimientos y relaciones.

ARTICULO TERCERO: FUENTES DE FINANCIACIÓN. Todos los ejes estratégicos, los programas y las líneas de acción establecidas en Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir", estarán sujetos a la gestión y consecución de los recursos de financiación y cofinanciación con las entidades públicas, privadas y sociales del orden municipal, departamental, nacional e internacional, y al equilibrio de los ingresos propios del municipio e Instituto de Cultura, al mantenimiento de los ingresos de la nación y otras fuentes de financiación.

PARÁGRAFO: El Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir" podrá ser impulsado en el marco de su propia gestión como un proceso participativo, abierto y sistemático que procura generar y fortalecer la inserción política, económica, social y esencialmente cultural del territorio en el sistema internacional de desarrollo a través de intervenciones estratégicas e integradoras que procuren articular acciones de vinculación nacional e internacional con las prioridades del desarrollo local. Generar procesos de cooperación e intercambio, acceso a recursos, circulación de contenidos, conformación de redes de cooperación e integración económica, y aportar a la proyección, posicionamiento e integración del municipio con la región y el mundo.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD. Para la elaboración y ejecución del presupuesto general de rentas y gastos de cada vigencia, el Instituto de Cultura tendrá en cuenta lo aprobado en el Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir", y asignará recursos tanto de libre destinación, del Sistema General de Participaciones, de la Estampilla Procultura y del Fondo Nacional de Regalías.

PARÁGRAFO: El Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir" impacta con sus líneas de acción a los demás planes sectoriales y planes de acción de las secretarías y dependencias municipales, por lo cual éstas (las líneas de acción) deberán ser concertadas desde sus presupuestos y Planes Operativos Anuales.

ARTICULO QUINTO: INTERDEPENDENCIA E INTERSECTORIALIDAD DEL PLAN. Para garantizar el desarrollo cultural es imprescindible que la administración municipal, sus dependencias municipales, los diferentes sectores públicos, privados y comunitarios que tienen competencias y responsabilidades específicas en este aspecto, aúnen esfuerzos para realizar una gestión responsable, imparcial y eficaz, con indicadores concretos que permitan efectuar un seguimiento detallado con relación a los avances de lo propuesto en el presente Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir".

PARÁGRAFO: El municipio de El Carmen de Viboral y los diferentes agentes territoriales deberán promover, habilitar y sostener el Sistema Municipal de Cultura como órgano fundamental para la implementación del Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir", teniendo en cuenta el diseño de procesos de apropiación respecto a su contenido, sentido y alcances por parte de las organizaciones, sectores y ciudadanos, y así mismo, propiciarán los escenarios para el dialogo cultural que garanticen el intercambio recíproco y dinámico de todos los pobladores del territorio.

ARTÍCULO SEXTO: CAMBIOS Y MODIFICACIONES. Los ejes estratégicos, programas y las líneas de acción aprobados en el Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir", que ameriten ser cambiados, modificados o eliminados, deberán presentar un estudio de viabilidad en el momento de su solicitud con su debida aprobación por parte del Consejo Municipal de Cultura -CMCu-, bajo acta y firmas de los Consejeros para su posterior presentación ante el Concejo Municipal para, el análisis, debate, cambios y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN Todos los ejes estratégicos, programas y las líneas de acción presentados y aprobados en el Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir", deberán estar sujetos a seguimiento, control y evaluación de su ejecución, por parte del organismo rector de la cultura municipal el Instituto de Cultura, con la participación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, el Consejo Municipal de Cultura, el Concejo Municipal, la comunidad y las demás instancias y espacios de participación que conforman el Sistema Municipal de Cultura, sistema de Seguimiento y Evaluación así como la matriz de indicadores propuestos en el plan.

PARÁGRAFO: Dentro de la implementación es necesaria la articulación de este Plan Municipal de Cultura con los diferentes Planes de Desarrollo de cada cuatrienio. Para este caso, este Plan deberá en la primera fase de implementación (definida en el numeral 3.4 del Plan) generar mecanismos de articulación al nuevo Plan de Desarrollo 2016-2019, igualmente para el cuatrienio correspondiente al periodo 2020-2023 y el siguiente (2024 - 2027). Se deberá realizar una evaluación anual de la implementación en el cuatrienio anterior, que será insumo fundamental para la definición del Plan de Acción del cuatrienio que inicia, donde como se ha enunciado el Plan Municipal de Cultura será retroalimentado y recontextualizado con los estudios e investigaciones correspondientes y lo más importante la revisión y actualización de los indicadores anuales. La actualización del diagnóstico, evaluación, y revisión del Plan, deberán ser procesos participativos, y en todos los casos poner en marcha pedagogías que faciliten su socialización y apropiación, diseñando y ejecutando una estrategia de comunicación permanente para todo el territorio y todas las poblaciones que lo habitan.

ARTICULO OCTAVO: ARTICULACIÓN DEL PLAN. El Plan Municipal de Cultura 2016 - 2026 El Carmen de Viboral: "Un territorio para el Buen Vivir" deberá estar contenido o integrarse con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en su próxima actualización municipal (y futuras revisiones de acuerdo con la normatividad vigente), en los próximos Planes de Desarrollo de los periodos comprendidos en la vigencia del mismo, y en los diferentes planes sectoriales o de otra índoles del orden municipal y/o regional, como insumo fundamental y como política pública para el arte y la cultura en el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige su vigencia a partir de su sanción y publicación.

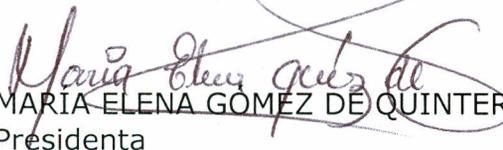
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los siete (7) días del mes de diciembre dos mil quince (2015), según Acta 083, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período extraordinario.

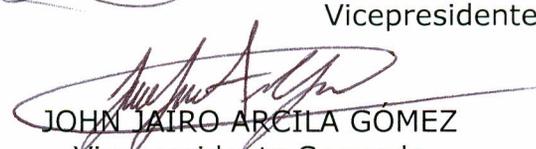

MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

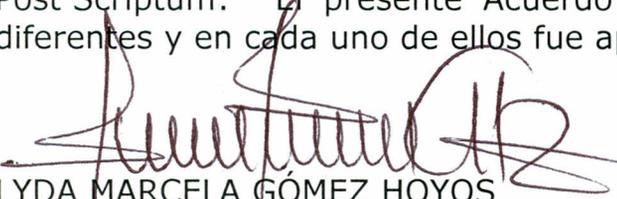
Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.


MARIA-ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
Vicepresidente Primero


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

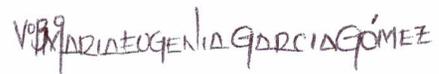
Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 11 de Diciembre de 2015**, a las **3:45 de la tarde**.


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 21 DIC 2015. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal


VIRGINIA EUGENIA GARCÍA GÓMEZ

Constancia secretarial, el 21 DIC 2015, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos